



BOLETÍN/SP024/2023

Toluca de Lerdo, México; a 20 de junio de 2023

### Sesión Pública No. 24

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las magistradas y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron dos Juicios Ciudadanos, además de veintiséis Procedimientos Especiales Sancionadores, destacándose los siguientes:

**Expediente:** PES/222/2023

**Parte actora:** Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 29 en Tianguistenco, Estado de México.

**Denunciados:** DGA y Partidos Morena, Verde Ecologista De México y del Trabajo.

En el asunto, se denunció la supuesta vulneración a las reglas de propaganda electoral; al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia, pues no fue posible evidenciar que la propaganda fue colocada en lugares prohibidos por la norma electoral, sino que más bien, se encuentran fijadas en inmuebles de propiedad privada.

**Expediente:** PES/262/2023

**Parte actora:** Ciudadano ELHR.

**Denunciados:** DGA, Partido Político Morena y el párroco RRD.

En el asunto, el ciudadano ELHR denunció a DGA, al Partido Político Morena y al párroco RRD, por faltas a lo previsto en el artículo 130 constitucional, derivado de la manifestación de apoyo a la candidata DGA por parte de un párroco; al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia, pues del análisis de las pruebas, se desprendió que emitió opiniones en general, las cuales resultan apegadas a la libertad de expresión a la cual tiene derecho.

**Expediente:** PES/255/2023

**Parte actora:** Partido Político Morena

**Denunciados:** Ciudadana PADMV y Partido Revolucionario Institucional.



En el asunto, se denunció a la ciudadana PADMV y Partido Revolucionario Institucional, por la omisión de retirar vinilonas con propaganda de precampaña, dentro del plazo establecido; al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó la existencia de las fracciones denunciadas, pues se acreditó la colocación y contenido de once vinilonas, constitutivas de propaganda electoral de precampaña, al advertirse el nombre e imagen de la denunciada, así como, el texto precandidata a gobernadora y el emblema del PRI; postulada por la coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”,

En ese contexto, se declaró la inexistencia de la violación objeto de la denuncia por cuanto hace a PADMV, ya que la norma electoral prevé la obligación de los partidos políticos a retirar la propaganda electoral de precampaña por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, sin que medie alguna excluyente o justificación que permita la inobservancia de la norma, de lo anterior, el Tribunal Electoral ordenó amonestar públicamente al Partido Revolucionario Institucional, así como retirar la propaganda denunciada.

**Expediente:** JDCL/46/2023

**Parte actora:** Ciudadano CCM

**Autoridad Responsable:** Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD.

En el asunto el ciudadano CCM impugnó una resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática en la que determinó suspender al actor definitivamente de sus derechos partidarios, así como la omisión de emplazarlo personalmente del procedimiento instaurado en su contra y en consecuencia su falta de comparecencia para dar contestación, aunado a que tampoco fue notificado de la resolución impugnada, ya que a decir del actor, se enteró de forma casuística de la misma; al respecto; el Tribunal Electoral del Estado de México, determinó confirmar el acto impugnado, en virtud de que de las constancias que obran en autos, se evidencia que el órgano responsable notificó al actor la sentencia impugnada; así como también lo emplazó debidamente de la queja instaurada en su contra en los domicilios señalados para tal efecto.